



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

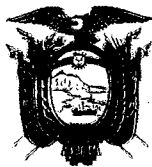
### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** en el preámbulo de la Constitución ecuatoriana el pueblo soberano del Ecuador se reconoce como heredero de las luchas sociales de liberación frente a toda forma de dominación y en virtud de ello se compromete con el presente y con el futuro para construir una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;
- Que,** en el artículo 78 de la Carta Magna se reconoce como parte del derecho de reparación integral de las víctimas de infracciones penales, su derecho al conocimiento de la verdad de los hechos, así como la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado;
- Que,** en el artículo 276 de la Constitución de la República se señala como uno de los objetivos del Régimen del Desarrollo, el construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 132 de la Constitución, en concordancia con el artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, confiere a la Asamblea Nacional facultad para resolver sobre los temas que se pongan a su consideración, mediante acuerdos o resoluciones; y,

4



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** el pueblo de La Troncal evoca y recuerda a los fallecidos en la denominada masacre de AZTRA, cada 18 de octubre y que todo el país se solidariza con su dolor, puesto que la lucha de los trabajadores y el sacrificio inocente de sus esposas e hijos, es un recuerdo que permanece en la memoria colectiva como símbolo de lucha y esperanza.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Rendir un justo homenaje al centenar de valerosos y decididos trabajadores azucareros que junto a sus familias lucharon por el cumplimiento de sus derechos y conquistas alcanzados con su cotidiano sacrificio y que fueron cobardemente masacrados en el ingenio azucarero "AZTRA" en 1977 y declarar al 18 de octubre de cada año como DÍA DE LA DIGNIDAD DEL TRABAJADOR AZUCARERO, puesto que esta histórica jornada constituye un referente de la lucha obrera y enaltece el permanente compromiso de los auténticos hombres y mujeres que generan riqueza y engrandecen a la Patria.

**Segundo.-** Reiterar el compromiso de la Asamblea Nacional con la lucha de los obreros de AZTRA para que la masacre de sus trabajadores no quede en el olvido, puesto que un crimen de esta magnitud debe ser recordado por el país y el mundo. En tal virtud que se destine un espacio en el Palacio Legislativo, en cual consten los nombres de los asesinados y desaparecidos en la masacre de AZTRA, como testimonio simbólico para conservar vivo para toda la nación, el espíritu de la lucha de los trabajadores fallecidos el 18 de octubre de 1977.

**Tercero.-** Garantizar que este tipo de graves violaciones a los derechos humanos no queden en la impunidad y se hagan efectivos los derechos a la verdad, justicia y reparación, en virtud de lo cual, exhortamos a la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, para que inicie una investigación sobre los hechos sucedidos el 18 de octubre de 1977, fecha de la "Masacre de AZTRA"; y, designar una veeduría ciudadana, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a fin de que ejerza



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

vigilancia y control sobre el desarrollo de las investigaciones.

**Cuarto.-** Solicitar que dentro del ámbito de sus competencias, el Defensor del Pueblo acompañe a las víctimas en la vigilancia del debido proceso y la tutela de los derechos fundamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 215, numerales 2 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador.

**Quinto.-** Garantizar el justo derecho a la democratización de la propiedad para que los trabajadores, empleados y campesinos ecuatorianos puedan acceder a la propiedad de las empresas y bienes que fueron incautados, y que actualmente se encuentran en posesión del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN No Más Impunidad, razón por la cual, las entidades públicas relacionadas con el financiamiento y venta de paquetes accionarios a favor de trabajadores o empleados deberán acoger y cumplir con la normativa vigente en la Disposición Transitoria Trigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil catorce.

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**

Presidenta

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**

Secretaria General